





ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU Y LA COMISION  
ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL) SOBRE LA  
CELEBRACION DEL XX PERIODO DE SESIONES.

Las Naciones Unidas y el Gobierno del Perú (quien en adelante será llamado el "Gobierno").

CONSIDERANDO, que el Gobierno ha invitado a la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) a que celebre en Lima el XX Período de Sesiones (que en adelante será llamada la "Conferencia").

CONSIDERANDO, que la Comisión Económica para América Latina ha aceptado la invitación del Gobierno, habiéndose convenido llevar a cabo la Conferencia en la ciudad de Lima,

Han celebrado el siguiente Acuerdo:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I - Fecha.

La Conferencia se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 29 de marzo al 6 de abril de 1984.

.. /

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

Artículo II - Precedencia.

El Gobierno concederá a todos los asuntos que comprende el presente Acuerdo la necesaria precedencia para asegurar la adecuada organización de la Conferencia y su buen funcionamiento.

Artículo III - Enlace.

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Naciones Unidas y el Gobierno, designarán funcionarios de enlace encargados de coordinar y llevar a cabo las tramitaciones necesarias para la Organización y funcionamiento eficiente de la Conferencia.

Artículo IV - Invitaciones.

Las invitaciones para participar en la Conferencia serán de exclusiva responsabilidad de las Naciones Unidas, de acuerdo con su Reglamento.

Artículo V - Duración del Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha en que sea firmado y tendrá efecto hasta una semana después de la sesión de clausura de la Conferencia.

CAPITULO II

ADMINISTRACION

Artículo VI - Salas de reunión, oficinas, materiales y vehículos

El Gobierno proporcionará a las Naciones Unidas, sin cargo alguno, las salas, oficinas, muebles, instalaciones y medios que se requieren para la Conferencia y sus dependencias (que se r<sub>á</sub>n llamados conjuntamente en adelante "sede de la Conferencia"), según el detalle que figura en el Anexo I del presente Acuerdo. Asimismo, proporcionará los materiales, muebles, equipos y vehículos que se indican en el Anexo II.

Artículo VII - Instalación de los equipos proporcionados por el Gobierno.

El Gobierno hará instalar por su cuenta y también se responsabilizará por el mantenimiento adecuado del mobiliario, equipo y otros medios que proporcionará a las Naciones Unidas, según el presente Acuerdo, a fin de que puedan ser utilizados satisfactoriamente durante la Conferencia.

Artículo VIII - Costos.

Todos los servicios públicos, equipos, mobiliario, servicios locales y otros elementos que el Gobierno proporcione de conformidad con el presente Acuerdo, podrán ser utilizados por las Naciones Unidas sin cargo alguno. Las Naciones Unidas tomarán a su cargo el pago de las comunicaciones internacionales telefónicas y cablegráficas que hagan sus funcionarios debidamente autorizados para ello desde la sede de la Conferencia y de sus propias valijas diplomáticas.

Artículo IX - Personal.

- a) Las Naciones Unidas proporcionará a su cargo los servicios de personal profesional y técnico requerido para la dirección de la Conferencia, interpretación, traducción, Secretaría de las Sesiones Plenarias y de Comités, redacción de informes, administración y servicios de prensa. Asimismo brindará su apoyo para cubrir alguno de los requerimientos de equipos y útiles de la reunión que se precisan en los anexos al presente Acuerdo.
- b) El Gobierno proporcionará a su cargo los servicios de personal local que las Naciones Unidas necesiten temporalmente para la Conferencia de acuerdo con el anexo III del presente Acuerdo.
- c) Las Naciones Unidas seleccionarán el personal local indicado en el párrafo b, con la cooperación del Gobierno, de acuerdo con los requisitos establecidos por la organización para cada puesto. Este personal estará bajo la dirección y auto

ridad de las Naciones Unidas, pero los nombramientos, contratos de trabajo y remuneraciones correspondientes serán responsabilidad del Gobierno.

Artículo X - Responsabilidad.

El Gobierno asumirá la responsabilidad por cualquier acción, reclamación o demanda contra las Naciones Unidas o su personal emanada de:

- a) Lesiones personales o daños o pérdidas materiales en los locales a que se hace referencia en el Artículo III del presente Acuerdo.
- b) Lesiones personales o daños o pérdidas materiales causados por los servicios de transporte a que se hace referencia en el Artículo VI del presente Acuerdo o derivados de su utilización.
- c) El empleo para la Conferencia del Personal proporcionado por el Gobierno, de conformidad con el Artículo VIII del presente Acuerdo.

El Gobierno protegerá a las Naciones Unidas y a su personal de toda responsabilidad respecto de toda acción, reclamación o demanda de esa índole excepto si dichas lesiones o daños fueran causados por negligencia o mala conducta grave de los funcionarios de la CEPAL participantes en la reunión.

Artículo XI - Solución de controversias.

Toda controversia entre la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y el Gobierno sede relativa a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo que no se solucione, mediante negociación u otro medio convenido de arreglo, se someterá, a solicitud de cualquiera de las partes, a un tribunal integrado por 3 árbitros, uno de los cuales será elegido por el Gobierno, otro por CEPAL y un tercero que actuará como Presidente que será elegido por los dos árbitros. Toda controversia que involucre una cuestión que se rija por la Convención sobre prerrogati

vas e inmunidades de las Naciones Unidas se tratará de conformidad con la sección 30 de dicha Convención.

### CAPITULO III

#### PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

##### Artículo XII - Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.

La Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas se aplicará plenamente en relación a la Conferencia. En particular, el Gobierno extenderá a los representantes y observadores de los estados miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la Conferencia, los privilegios e inmunidades correspondientes contenidos en los Artículos IV, V y VI de dicha Convención. Los observadores y funcionarios de los organismos especializados de las Naciones Unidas que asistan a la Conferencia, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades que les corresponde en conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. Sin perjuicio de lo antedicho, todos los participantes y personas que desempeñen funciones directamente relacionadas con la Conferencia, incluyendo los observadores de otros organismos internacionales gubernamentales o no gubernamentales invitados, así como los representantes de los medios de información debidamente acreditados por las Naciones Unidas, deben gozar de los privilegios, inmunidades, facilidades y cortesías que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en conformidad con las normas y prácticas de las Naciones Unidas.

##### Artículo XIII - Status de la sede de la Conferencia.

La sede de la Conferencia estará bajo la autoridad de las Naciones Unidas que podrá autorizar y prohibir la entrada de cualquier persona u objeto a la sede de la Conferencia, así co

mo de desalojarlo de ella, en coordinación con los servicios de seguridad designados por el Gobierno sede, de conformidad con el Artículo XIV del presente Acuerdo, los que por razones acreditadas pueden recomendar la autorización o prohibición de un determinado ingreso o salida.

Artículo XIV - Medidas para asegurar el buen funcionamiento de la Conferencia.

El Gobierno proporcionará, a su cargo, la protección policial que sea necesaria para asegurar que la Conferencia pueda desarrollarse en un ambiente de tranquilidad y seguridad, sin ingerencias extrañas de cualquier orden. Para este efecto, el oficial o funcionario superior designado por el Gobierno para supervisar y dirigir dichos servicios de seguridad, actuará en estrecha colaboración con el funcionario de enlace designado por las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo III de este Acuerdo.

Artículo XV - Libertad de acceso.

Sin tener en cuenta la nacionalidad que posean, el Gobierno permitirá que las personas indicadas en el Artículo XII ingresen al Perú, permanezcan en su territorio y salgan de él, mientras duren en sus funciones con respecto a la Conferencia.

Artículo XVI - Visaciones.

Cualquier visa que sea necesaria para que las personas indicadas en el Artículo XII ingresen al Perú y salgan de su territorio, será concedida tan pronto como sea posible y sin cargo alguno.

Artículo XVII - Valijas diplomáticas.

El Gobierno concederá a las Naciones Unidas el privilegio de valijas diplomáticas tanto entre la Sede Central de

las Naciones Unidas en Nueva York y la Sede de la Conferencia en Lima como entre la CEPAL en Santiago y la Sede de la Conferencia. Este privilegio comenzará un mes antes de la iniciación de la Conferencia y durará hasta una semana después de la clausura de la Conferencia. El costo de este servicio correrá a cargo de las Naciones Unidas.

Artículo XVIII - Aduana.

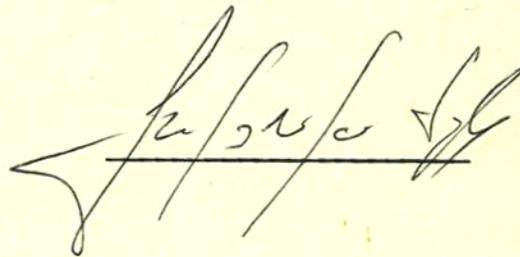
Sin menoscabo de las condiciones generales establecidas en este Acuerdo, todos los bienes de propiedad de las Naciones Unidas y el equipaje personal de propiedad de las personas enumeradas en el Artículo XII podrán ser importados y reexportados a y del Perú libre de todo derecho de aduana y de otros impuestos, no pudiendo ser vendidos en el país sino de acuerdo con las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras del Perú.

En fé de lo cual, los representantes de las partes interesadas suscriben el presente Acuerdo en doble ejemplar y para un solo efecto en la ciudad de Lima el 19 de Mayo de 1984.

POR LAS NACIONES UNIDAS



POR EL GOBIERNO DEL  
PERU



ANEXO 1

NECESIDADES DE SALAS Y OFICINAS PARA SEDE DE  
CONFERENCIAS

El Gobierno peruano proporcionará las siguientes instalaciones del Hotel Lima-Sheraton:

- Salón Independencia (Sala Plenaria).
- Salón Libertadores (Sala Comisión).
- Salón Precursores (Sala Comisión)
- Restaurant "Las Palmeras" (Sala de Prensa).
- 2 Hospitality Suite y 25 habitaciones del Hotel, que servirán como Oficinas para el servicio de conferencias, interpretación, documentación y Protocolo.

---

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

ANEXO 2

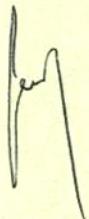
El Gobierno peruano proporcionará lo siguiente:

- 4 máquinas fotocopadoras.
- 3 teletipos.
- 14 líneas telefónicas directas.
- 1 línea telefónica con discado directo internacional.
- 70 máquinas de escribir (eléctricas y mecánicas).
- 2 automóviles tipo remisse.
- 1 camioneta para el Jefe de Conferencias.
- Mesas y sillas.
- Utiles (Ver anexo 2 B)

La CEPAL proporcionará lo siguiente:

- Mimeógrafos.
- Corchetera eléctrica.
- Equipos de traducción simultánea.

---

  
DR

ANEXO 2 "B"

ARTICULOS DE OFICINA

Artículos	Total	Artículos	Total
Reglas c/u.(30 cm.)	18	Sobres manila medianos.	100
Tijeras c/u.	18	Sacapuntas grandes.	5
Scotch Tape chico c/u.	30	Chinchas cajas.	10
Stencil.	1,500	Cintas para máquina escribir.	Según necesidades.
Corrector stencil líquido, botella.	36	Libretas con índice.	2
Papel original oficio, resma (500).	1	Cuadernos composición.	6
Papel copia oficio, resma.	2	Libretas taquigrafía.	24
Papel original carta, resma.	50	Corcheteras(cajas)grapas.	40
Papel copia carta, resma.	20	Carpetas oficio.	300
Lápices negros mina c/u.	2,250	Carpetas carta.	200
Lápices pasta azules c/u.150		Carpetas fuelle.	6
Lápices pasta rojos c/u.50.		Papel envolver (rollo).	3
	Bolígrafos: 200	Papel engomado 3"ancho(hacer paquetes)	5
Wite Out/Typex(líquido-blanco para borrar.)	50	Etiquetas engomadas borde rojo.c/u.	50
Ceniceros.	400	Papel mimeógrafo(ambas caras)resma.	1,000
Jarros de agua.	200	Papel mimeógrafo(ambas caras), oficio resma.	20
Vasos de agua.	400	Papel carbón oficio (cajas).	25
Papeleros.	50	Papel carbón carta (cajas).	10
Ovillos de hilo (cordel).	5	Secantes escritorio,grandes c/u.	50
Blocks con líneas tamaño carta	100	Scotch Tape, rollo grande, c/u.	8
Blocks borrador conferencia.	1,000	Plumones (rojo, azul, negro).	12
Corcheteras(engrapadoras).	40	Goma para pegar (frascos)grande.	1
Perforadoras(de 2 huecos).	24	Libras de tinta A.B.Dick o Gestetner.	Según necesidades.
Caja clips.	150	Carpetas para guardar stencils 10 1/2 x 19.	500
Alfileres (cajas)	3	Cajas de broches para carpetas (file fasteners).	3
Sobres aéreos carta con membrete.	100	Saca-grapas.	40
Sobres carta corrientes con membrete.	200	Paños limpiar.	6
Sobres manila grandes.	100		

*[Handwritten signature]*

ANEXO 3

PERSONAL PROPORCIONADO POR EL GOBIERNO

I. Secretaría Ejecutiva

Secretaria bilingüe	1
Mensajero	1
a) <u>Sala de Conferencias</u>	
Ayudantes de sala bilingües.	4
Secretaria bilingüe.	1
Mensajeros.	2
Personal de Seguridad.	Según necesidades.
b) <u>Sección distribución de documentos</u>	
Ayudantes distribución.	4 (2 x turno)
Mensajeros.	4 (2 x turno)
c) <u>Prensa y Radio.</u>	
Mecanógrafas bilingües.	4 (2 x turno)
Mensajeros.	2

II. Sección Editorial

Mensajeros.	2 (1 x turno)
a) <u>Pool de mecanógrafas</u>	
Mecanógrafas español.	6 (3 x turno)
Mecanógrafas inglés.	6 (3 x turno)
Mecanógrafas francés.	3 (2 am. - 1 pm.)
Correctores de pruebas (4 español y 2 inglés)	6
Mensajeros.	2 (1 x turno)
b) <u>Sección reproducción de documentos.</u>	
Fotocopiadores.	6 (3 x turno)
Operadores de mimeógrafos.	12 (6 por turno)
Compaginadores.	24 (12 x turno)
Mensajeros.	2 (1 x turno)

III. Administración.

a) Oficina de Administración, Finanzas y Registro.

Secretaria bilingüe.	1
Mensajero.	1

b) Servicios Generales.

Jefe de Almacén.	1
Mecánico máquinas de escribir "on call".	1
Telefonistas.	Según necesidades

WR



